

ORDENANZA N°: 1587/98.-

Ramallo, 28 de julio de 1998

VISTO:

La necesidad de establecer en el Partido de Ramallo EL CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Ramallo ha tenido un desarrollo sostenido a lo largo de los últimos 15 años, es por ello que es imprescindible el dictad de una Ordenanza que establezca el CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá definir como una de las prioridades centrales de esta área de gobierno lo estipulado en los vistos del presente;

Que lo dicho anteriormente en parte está planteado en la Ordenanza N°1429/97, en su Art. 1° vetada por el DEM;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese como una prioridad la realización por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Secretario de Obras y Servicios Públicos a realizar una proyección de gastos y recursos humanos, a los fines de cumplimentar lo establecido en el Art. 1º de la presente, adecuándose las partidas presupuestarias suficientes en el Presupuesto de 1998.

ARTÍCULO 3º) Que el análisis y codificación final se realice con Organismos y/o profesionales de reconocida trayectoria en Planificación Urbana.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 1998.-----